

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 128  
SERIE 2008-2009

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
27 MAY 2009
RECIBIDO POR: <i>Maria Puigra</i>
HORA: 3:36 PM

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA PRESENTACIÓN DE UNA PELÍCULA PARA LA COMUNIDAD, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA AVENIDA REXACH 2012, ESQUINA CALLE 6 DE BARRIO OBRERO EL 13 DE MARZO DE 2009; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El viernes 13 de marzo de 2009, la Iglesia Evangélica Restaurando al Caído estará presentando una película para la comunidad en la Avenida Rexach 2012, esquina Calle 6 de Barrio Obrero, en horario de 7:30 p.m. a 10:00 p.m.;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de la disposición del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, relacionada a Ruidos Excesivos o Innecesarios.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad a celebrarse el 13 de marzo de 2009, de 7:30 p.m. a 10:00 p.m., en la Avenida Rexach 2012, esquina Calle 6 de Barrio Obrero, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

**Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

**TERCERO:** No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

**CUARTO:** La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 7:30 p.m. a 10:00 p.m., el viernes 13 de marzo de 2009, dentro del área geográfica que comprende la Avenida Rexach 2012, esquina Calle 6 de Barrio Obrero.

**QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 13 de marzo de 2009 bajo las circunstancias antes mencionadas.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de marzo de 2009.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE